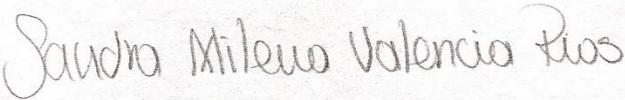


2019-011

CONSTANCIA: mayo 3 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 25 de abril presentó memorial la apoderada de la interesada **ANDREA ARIAS CANO**, solicitando al despacho se disponga el registro e inscripción de la hijuela correspondiente, en virtud de negación a la inscripción fraccionada, por parte de la Unidad de rentas -Gobernación de Caldas.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 618

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de mayo de dos mil veintidos.

Se niega la solicitud formulada por la apoderada de la interesada, en el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **OCTAVIO ARIAS OSORIO**, promovido por **LUDIVIA AGUDELO DE ARIAS**, toda vez que las gestiones de registro e inscripción de la sentencia corresponden a todas las partes interesadas, como lo indicó dicha oficina en el escrito aportado con la petición, no teniendo este despacho injerencia alguna a lo dispuesto por dicha dependencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f562201dc3aac43f2698ca4a3822b953f8dcae932aa991ef2c831d50507d1ffd**

Documento generado en 03/05/2022 01:22:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**